

ANEXO III.1 GRUPO DE PRODUCTORES Y ENTIDAD LEGAL

(El presente anexo forma parte del Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP) V3.0-2_Sep07. Otros documentos de GLOBALGAP (EUREPGAP) pueden hacer referencia a este anexo).

1. GRUPO DE PRODUCTORES Y ENTIDAD LEGAL

Se han fijado los siguientes requisitos con el objeto de posibilitar a los grupos de productores obtener certificación para sus productos bajo la Opción 2 (u Opción 4) del Reglamento General GLOBALGAP (EUREPGAP) Parte III, V3.0-2_Sep07:

- i.* Un grupo de productores es un grupo formado por productores (y sus correspondientes emplazamientos productivos) que desean obtener certificación GLOBALGAP (EUREPGAP).
- ii.* La estructura del grupo debe permitir la puesta en marcha de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) a nivel de todo el grupo. – *Todos los productores y/o emplazamientos productivos registrados con el grupo deben adherirse al SGC que gobierna la producción de los productos a ser certificados.*
- iii.* El SGC debe ser sólido y demostrar que los miembros registrados del grupo cumplen uniformemente con los requisitos de la normativa GLOBALGAP (EUREPGAP). – *El SGC debe cumplir con todos los requisitos fijados en la Parte III del RG de GLOBALGAP (EUREPGAP) y ser controlado internamente mediante el uso de la Lista de Verificación SGC, a fin de asegurar que este control sea completo y eficiente.*
- iv.* Los miembros registrados del grupo de producción deben ser legalmente responsables de sus áreas de producción. – *Cada miembro registrado debe ser responsable de la producción de sus propios productos, aunque esto ocurra bajo un SGC común al grupo. El productor no puede vender sus productos certificados bajo una opción grupal, excepto a través del grupo. El grupo también debe ser una entidad legal en sí mismo y haber sido otorgado el derecho legal a llevar a cabo producción agropecuaria y/o comercio. Asimismo, debe estar legalmente habilitado a firmar contratos y representar a los miembros del grupo y por lo tanto, ser el titular del certificado (el mismo firma contratos en representación de los miembros productores).*
- v.* Toda la producción de un producto registrado debe ser certificado. – *Si un grupo se registra para la certificación de fresas, entonces deben ser certificados todos los miembros inscritos para certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) de fresas y todas las áreas de producción que contienen fresas. (Es posible que hayan miembros del grupo que no estén registrados para certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) y que a la vez produzcan fresas; estos miembros no serán incluidos en la inspección).*

Importante: Una entidad legal que pueda certificarse bajo la Opción 1 sólo puede integrarse a un grupo bajo la Opción 2. Si un grupo (Opción2) se integra a otro grupo Opción 2, se convierte en 1 grupo con 1 SGC.

No es considerado un grupo de productores: una explotación con múltiples emplazamientos, donde un individuo o una organización es propietaria de varias áreas de producción, que no constituyan entidades legales separadas. - *Esto es cuando un productor individual o una empresa grande, con múltiples explotaciones que pertenecen al productor o a la empresa y con una gestión centralizada en el productor o la empresa o en varios administradores, desea certificarse de acuerdo al procedimiento de muestreo de la Opción 2*

*(con un costo reducido), pero sin la implementación de un SGC. Esto **no** es posible. En este caso, se deben inspeccionar todos los emplazamientos productivos y cumplir con la normativa antes de que se pueda emitir el certificado.*

Sólo si una operación como la descrita anteriormente tiene un SGC, puede ésta ser certificada bajo la Opción 1, siempre que cumpla las reglas de la Opción 2 en lo relativo al muestreo al azar (como mínimo, la raíz cuadrada) y se base en los criterios descritos en la Parte I del RG, Opción 2, y Parte II, Apéndice II.3 - Reglas Para Evaluar Grupos de Productores Opción 2, 6.1.2. II, Apéndice II.3. - Si en la situación descrita anteriormente, el productor individual o la organización ha implementado un SGC que abarca la producción de todos los productos y de todas las áreas de producción (explotaciones) a ser certificadas, entonces la operación debe ser certificada bajo la Opción 1, pero con la excepción de sólo una muestra de emplazamientos, de acuerdo a las reglas de muestreo bajo la Opción 2. *Deben cumplirse las reglas detalladas en la Parte I, punto 5.2 que explican la frecuencia y el muestreo. El SGC también debe ser auditado en las partes aplicables. Las reglas de inspección de áreas de producción registradas, según lo explicado en la Parte II del RG, Apéndice II.3, punto 6.1.2 también deben cumplirse.*

NOTA 1: *Se deben observar todas las reglas aplicables bajo la certificación Opción 1 (excepto en el caso de muestreo de emplazamientos para inspección). Véase el Reglamento General Parte I, punto 4.9.6.1 Ámbito del Producto y punto 4.9.6.2 Localización, donde se establece que todo el proceso de producción de los productos declarados y registrados debe cumplir con los requisitos GLOBALGAP (EUREPGAP).*

Las áreas certificadas no pueden separarse en áreas de cultivo o instalaciones de producción certificadas y otras áreas de cultivo o instalaciones de producción del mismo producto excluidos de la certificación.

Todo el proceso de producción del producto producido bajo la propiedad del productor (la entidad legal que coloca el producto certificado en el mercado) debe ser declarado, registrado y certificado.

*A diferencia de la certificación bajo la Opción 2 donde los productores que no participan en GLOBALGAP (EUREPGAP) pueden ser excluidos del certificado, **no** es posible para las organizaciones mencionadas arriba, excluir algunas áreas de producción de los producto(s) certificados.*

NOTA 2: *El titular del certificado (la entidad legal) es responsable de las evaluaciones internas de todos los emplazamientos, de acuerdo a las reglas de la Opción 1 (Parte I del Reglamento General, punto 5.1.1). Los resultados de estas evaluaciones internas y de la auditoría interna del SGC, realizado por un auditor interno (véase el Reglamento General, Apéndice III.2) debe estar disponible durante la inspección externa por un OC.*

NOTA 3: *Sólo un auditor aprobado (véase Reglamento General, Apéndice II.2) puede llevar a cabo las inspecciones/ auditorías en esta situación, ya que el SGC también debe ser auditado.*

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION

Versión de Reglamento General	Reemplaza	Documento reemplazado queda sin efecto	Nuevo documento entra en vigor	Descripción de modificaciones realizadas
3.0-2_Sep07	3.0-1_2July07	30 Sep 2007	30 Sep 2007	Modificación GLOBALGAP (EUREPGAP); Se agregó explicación de que sólo una entidad legal bajo Opción 1 puede formar parte de un grupo de productores.

1. Por información más detallada acerca de las modificaciones realizadas, por favor contáctese con el Secretariado de GLOBALGAP (EUREPGAP) y solicite el documento Historial.
2. Cuando los cambios no afectan la acreditación de la normativa, la versión permanecerá siendo "3.0" y la actualización de la versión será señalada con un "-x".
3. Cuando los cambios sí afectan la acreditación de la normativa, el nombre de la versión será cambiado a "3.x".